

Pedro Benigno y hijo de Juan de Alvarado y Domingo Alvarado  
 de quienes los reales habian sido declarados rebeldes  
 en caso de rebelion para la guerra del año 80.  
 en el tercio de esta ciudad. Dice este jefe  
 que tiene su libertad del Sr. Jefe Superior de la  
 corte de las Indias que siempre se guardaron  
 en casa en el caso de rebeldias, y que cuando la  
 Reia y pudiesen a la que se les dio en su  
 posesion. En su virtud este Ayuntamiento acordado  
 se refiere su libertad al Consejo de Indias  
 a fin de que se les pague y se les pague al  
 Excmo. Sr. Comandante Genl. de Ultramar de esta parte  
 p<sup>o</sup> que desde luego se pague a bien de personas de la  
 corte de las Indias para que se les pague  
 cuando ellos se lo pidieren

Constantino }  
 Colonizacion de }  
 Oriente Solano. }

Deseo una instancia de Oriente Solano para  
 don Juan Alvarado, en su virtud de que se le pague  
 por el pago de las costas que le han impuesto  
 por las contribuciones de su libertad del año  
 80. y subsidio de este año perpetuo que se  
 halla reducida a la mayor indigencia. Entre  
 sus peticiones pague. Este es su subsidio  
 a la Comision de Contribuciones para que se pague

Juan }  
 D. Juan de Alvarado }  
 Garcia Polanco et al. }  
 Com. del Sr. Jefe }  
 de Alvarado }

Se dio una instancia de D. Juan de Alvarado  
 Garcia Polanco, de esta ciudad, en su virtud  
 de que se le pague de las costas que le han impuesto

